



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 28 de Diciembre del 2023

VISTO:

Los escritos de fecha 24 de enero del 2018, 03 de agosto del 2020, 02 de diciembre del 2020, 26 de febrero del 2021, 14 de junio del 2021, 28 de enero del 2022, 13 de mayo del 2022 y 02 de marzo del 2023, e Informe Técnico N° 83-12/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, sobre la bonificación personal del 30% y asignación por cumplir 30 años de servicios efectivos prestados al Estado, a favor de doña **DEL CARPIO ANTEZANA, GRACIELA DEL PILAR**, y demás documentación que obra en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los escritos de fecha 24 de enero del 2018, 03 de agosto del 2020, 02 de diciembre del 2020, 26 de febrero del 2021, 14 de junio del 2021, 28 de enero del 2022, 13 de mayo del 2022 y 02 de marzo del 2023, la señora **DEL CARPIO ANTEZANA, GRACIELA DEL PILAR**, solicita el pago de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0186-UDS-L/N sobre nombramiento e información registrada en el "Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" – AIHRSP, la señora **DEL CARPIO ANTEZANA, GRACIELA DEL PILAR**, es servidora nombrada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo estructural de Técnica en Enfermería I Nivel STC, , en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como bonificaciones de los funcionarios y servidores públicos, entre otros, la bonificación personal y la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del precitado Decreto Legislativo N° 276, la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Que, a través del Informe Técnico N° 1050 -2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 20 de junio del 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su condición de Ente Rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Estado, señala lo siguiente: "3.1 La bonificación personal se concederá solamente a los servidores nombrados cada cinco años (por única vez en cada caso) y tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, siempre que haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma.";

Que, asimismo, el artículo 54° del precitado Decreto Legislativo N° 276, establece que: *“Son beneficios de los servidores y funcionarios públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años, se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso”;*

Que, “la Remuneración Total”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, está constituida por: i) La Remuneración Total Permanente (que comprende la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad), y ii) Los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, el Tribunal de Servicio Civil, en concordancia con reiterada y uniforme jurisprudencia del Tribunal Constitucional, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011, estableció como precedente de observancia obligatoria la aplicación de la “Remuneración Total” establecida en el literal “a” del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, para el cálculo de beneficios, bonificaciones, subsidios y asignaciones por servicios al Estado;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su condición de Ente Rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Estado, complemento lo indicado por el Tribunal del Servicio Civil-SERVIR, precisando los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pagos y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, con Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA, de fecha 11 de junio del 2014, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en mérito al Comunicado N° 007-2014-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, precisa que para el pago de beneficios sociales se deben tener en cuenta el Informe Legal N° 524-2012- SERVIR/GPGSC expedido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para lo cual remite el cuadro que contiene los conceptos remunerativos que forman parte de la base de cálculo, entre otros, de la Asignación por cumplir 25 y 30 años, para el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, para efectos del cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios se ha considerado el Informe Técnico N°1475-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 29 de setiembre de 2020, mediante el cual, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que: *“3.3 Las asignaciones por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios”.* Así pues, tenemos que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, conforme se detalla a continuación:

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 25 años	Dos (2) remuneraciones totales	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC +Dos (2) BET
Asignación por 30 años	Tres (3) remuneraciones totales	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC +Tres (3) BET
Base legal	Art. 8° del Decreto Supremo 051-91-PCM Informe Legal N° 524-2012- SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 28 de Diciembre del 2023

Que, mediante Informe Técnico N° 83-12/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA y Liquidación N° 083 -12-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 093/08-ABP-UP-HCLLH/SA sobre bonificación personal del 5%, 10%, 15%, 20% y 25% y la Constancia Anual Mensualizada de Pago de Haberes del Año 1996 al 2020, determina que la servidora **DEL CARPIO ANTEZANA, GRACIELA DEL PILAR**, con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel STC, acredita haber cumplido 30 años de servicios prestado al Estado al 01 de Enero del 2018, percibiendo en aquella fecha una remuneración mensual total de S/. 157.50 (Ciento Cincuentaisiete y 50/100 soles) bajo el sistema único de remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que, concluye que corresponde reconocer a dicha servidora el derecho a percibir la bonificación personal del 30% más los reintegros por concepto de la bonificación personal del 10%, 15%, 20% y 25% que no fueron abonados en su oportunidad, cuyo monto asciende a S/. 9.00 (Nueve con 00/100 soles), así como el monto de S/. 472.50 (Cuatrocientos Setenta y cinco con 50/100 soles) por concepto de la asignación por cumplir 30 años de servicios, equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales totales de S/. 157.50 (Ciento Cincuentaisiete y 50/100 soles), calculados en base a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, normativa vigente al momento en que se configuro el mencionado derecho;

Que, de acuerdo a los incisos m) y l) del numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: Bonificación Personal y Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Abogada de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor de la servidora **DEL CARPIO ANTEZANA, GRACIELA DEL PILAR**, con el cargo estructural de Técnica en Enfermería I Nivel STC, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir la bonificación personal del 30% del

haber básico, a partir del 01 de enero 2018, por haber acreditado 30 años de servicios al 31 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO 2°.- REINTEGRAR a favor de la servidora **DEL CARPIO ANTEZANA, GRACIELA DEL PILAR**, el pago de la bonificación personal del 10%, 15%, 20%, 25% y 30% en base al haber básico, cuyo monto asciende a S/ 9.00 (Nueve y 00/100 soles), según Liquidación N° 083 -12-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- RECONOCER a favor de la servidora **DEL CARPIO ANTEZANA, GRACIELA DEL PILAR**, el monto de S/. 472.50 (Cuatrocientos Setenta y dos con 50/100 soles) por concepto de la asignación por cumplir 30 años de servicios, equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales totales de S/.157.50 (Ciento Cincuenta y siete y 50/100 soles), calculados en base a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, normativa vigente al momento en que se configuro el mencionado derecho, según Liquidación N° 083-12-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de los artículos 2° y 3° de la presente resolución administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica de Gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la beneficiaria y a las áreas de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora **DEL CARPIO ANTEZANA, GRACIELA DEL PILAR**.

ARTICULO 7.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a la responsable de Administración de Pensiones del Equipo de trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

ARTICULO 8°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**PERÚ** **MINISTERIO DE SALUD** **HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**
UNIDAD DE PERSONAL

Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/EAR/jarl

C/c.-

- () Beneficiario
- () Administración de Pensiones
- () Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- () Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
- () Responsable INFORHUS
- () Administración de Legajos
- () Archivo



PERÚ

Ministerio de Salud

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

LIQUIDACIÓN N° 083 -12-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA

SERVIDOR : DEL CARPIO ANTEZANA GRACIELA PILAR
CARGO : ESPEC. ESTADISTICA I, Nivel STB
ASUNTO : Asignación por cumplir 25 Y 30 años de servicios
BASE LEGAL : Decreto Legislativo N° 276
REFERENCIA : Expediente N° 4168
FECHA : Lima, 28 de Diciembre de 2023

A continuación, se detalla el cuadro de la liquidación que corresponde a la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, a favor de don DEL CARPIO ANTEZANA GRACIELA PILAR, conforme se muestra a continuación:

A continuación, se detalla el cuadro de la liquidación que corresponde a la asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, a favor de don DEL CARPIO ANTEZANA GRACIELA PILAR, conforme se muestra a continuación:

	Año	Mes	Día
Cumplió 25 años, 00 meses y 00 días de servicios al 31 de diciembre del 2012 con resolución 093/08-ABP-UP-HCLLH/SA	25	0	0
Cumplió 30 años, 00 meses y 00 días de servicios al 31 de diciembre del 2017 (SOLICITANDO)	30	0	0

Calculo de reconocimiento de Bonificación Personal por 30 %

Reconocimiento de bonificación personal	Años	Bon Personal	Bon. que se abono	Bon. Pendiente	total
Cumplió 10 años, 01/01/1998	10	S/ 0.02	S/ 0.01	S/ 0.01	S/ 0.60
Cumplió 15 años, 01/01/2003	15	S/ 0.03	S/ 0.01	S/ 0.02	S/ 1.20
Cumplió 20 años, 01/01/2008	20	S/ 0.04	S/ 0.01	S/ 0.03	S/ 1.80





PERÚ

Ministerio
de Salud

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cumplió 25 años, 01/01/2013	25	S/ 0.05	S/ 0.01	S/ 0.04	S/ 2.40
Cumplió 30 años, 01/01/2018	30	S/ 0.06	S/ 0.01	S/ 0.05	S/ 3.00
					S/ 9.00

CALCULO POR 30 AÑOS DE SERVICIO (31/12/2017)

Servidor: DEL CARPIO ANTEZANA GRACIELA PILAR

CARGO: ESPEC. ESTADISTICA I

CONCEPTOS PENSIONABLES Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA	NORMA LEGAL	REMUNERATIVO	ES BASE PARA CALCULO	IMPORTE
Remuneración Básica	D.U N° 105-2001	No	Si	S/ 50.00
Remun. Reunificada	D.S N° 057-86-PCM	si	Si	S/ 23.82
Transitoria para homologación	D.S N° 057-86-PCM	si	Si	S/ 0.04
Remuneración principal	D.S N° 057-86-PCM	si	Si	-
Bonificación Personal	D.S N° 051-91-PCM	si	Si	-
Bonificación Familiar	D.S N° 051-91-PCM	si	Si	S/ 3.00
Costo de Vida	D.S N° 153-91-EF	No especifica	Si	S/ 32.40
Movilidad y Refrigerio	D.S N° 051-91-PCM	si	Si	S/ 5.01
Bonificación Especial 051-91-PCM	D.S N° 051-91-PCM	no	Si	S/ 18.38
As.COM. T.	D.L. 632-91	No especifica	No	
Remuneración Básica	D.S. N° 028-89-PCM	si	Si	-
Afiliación AFP 10.23%	D.L.25897	si	Si	-
Bonificación Diferencial	D.S N° 005-90-PCM	si	Si	-
Incr.rem. por afiliación al SNP (3.3%)	Ley N° 26504	si	Si	-

